

Noveno. Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, que es una, y elevará dicha relación al Presidente de la corporación para que formule el nombramiento pertinente.

Así mismo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

Décima. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública dicha propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones para tomar parte en el concurso que se exigen en la base segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no se reunieran los requisitos, los aspirantes propuestos no podrán ser contratados como Administrativos, quedando anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

Undécima. Nombramiento y contratación.

Concluido el proceso selectivo aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, procederá a la contratación como Administrativo del departamento de Nóminas-Comparas del aspirante que hubiese obtenido la puntuación total más alta.

Duodécima. Legislación aplicable.

Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Texto Refundido de las disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre selección de funcionarios de Administración Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; RD. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por Ley 4/1999, y demás disposiciones aplicables.

Decimotercera. Impugnación e incidencias.

El tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria, par el buen desarrollo del proceso selectivo.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Decimocuarta. Recursos.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta podrán ser impugnados por los interesados en los casos formas establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute 23 de Octubre de 2001.- El Alcalde, Nicomedes Rodríguez Rodríguez.

## AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

*ANUNCIO de la Agencia Municipal de Recaudación sobre bases.*

Anuncio de la Agencia Municipal de Recaudación del Ayuntamiento de Sevilla sobre las bases que han de regir la provisión del puesto de trabajo de Asesor Jurídico.

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente de la Agencia Municipal de Recaudación del Ayuntamiento de Sevilla hace saber:

Que la Excmo. Comisión de Gobierno en sesiones celebradas los días 9 y 16 de octubre actual, ha acordado convocar concurso-oposición para cubrir el puesto de trabajo denominado Asesor Jurídico, vacante en la Agencia Municipal de Recaudación y aprobar la convocatoria con arreglo a las siguientes

### B A S E S

#### I. NORMAS GENERALES

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, de un puesto de trabajo denominado «Asesor Jurídico» mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, vacante en la relación de puestos de trabajo de personal laboral fijo de la Agencia Municipal de Recaudación del Ayuntamiento de Sevilla.

Este puesto de trabajo está asimilado al Grupo A de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

La realización de las pruebas selectivas se regirá por lo previsto en estas Bases y anexos correspondientes y, en su defecto, para lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas Urgentes de Reforma de la Función Pública, a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, a lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local y a lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

#### II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Segunda. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, estos últimos conforme a las previsiones del artículo 1 de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España, conforme a lo dispuesto en el artículo 10-2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, modificada por la Ley 8/2000, de 22 de diciembre.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes a que se refiere el punto a) de esta Base cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho expedido por una Universidad Española o debidamente homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Tercera. Los requisitos establecidos en la Base Segunda deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria.

Cuarta. Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

### III. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Quinta. Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos deberán dirigirse al Excmo. Sr. Presidente de la Agencia Municipal de Recaudación del Ayuntamiento de Sevilla, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de la plaza en el «Boletín Oficial del Estado». Se presentarán en el Registro General de la Agencia Municipal de Recaudación, sito en calle Pastor y Landero núm. 8, de Sevilla (41001), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. A las solicitudes se deberán acompañar justificantes de haber ingresado los derechos de examen y fotocopias compulsadas de los méritos a valorar en la fase de concurso, que habrán de relacionarse en la instancia de solicitud o en anexo.

Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas (18,03 euros). Su cuantía se ingresará en la Tesorería de la Agencia Municipal de Recaudación mediante ingreso a la cuenta de la Agencia Municipal de Recaudación abierta en el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, con número 2098 0004 80 0102000124, debiendo adjuntar a la instancia copia del ingreso sellado por la Entidad Bancaria.

Séptima. En ningún caso el pago de la cantidad establecida por derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

### IV. ADMISION DE ASPIRANTES

Octava. Terminado el plazo de presentación de instancias el Presidente de la Agencia Municipal de Recaudación dictará resolución declarando aprobada las listas de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Agencia Municipal de Recaudación, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la

Resolución, para poder subsanar el defecto o defectos que haya motivado la exclusión.

### V. DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena. El Tribunal contará con un número de miembros que en ningún caso será inferior a cinco, esto es, un Presidente, un Secretario y vocales en número no inferior a tres, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Su composición será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso al puesto convocado.

Actuará como Presidente el de la Agencia Municipal de Recaudación o miembro de su Consejo de Gobierno en quien delegue.

Actuará como Secretario el de la Agencia Municipal de Recaudación o su sustituto legal, con voz y sin voto.

Entre los vocales figurará un representante de la Comunidad Autónoma; uno en representación de la Agencia Municipal de Recaudación, designado por el Presidente; uno en representación del Ayuntamiento de Sevilla, designado por el Alcalde y otro un trabajador de la Agencia Municipal de Recaudación en representación de su Comité de Empresa, a propuesta del mismo, nombrado por el Presidente.

Décima. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

Los miembros del Tribunal serán retribuidos de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

### VI. DEL SISTEMA DE SELECCION

Duodécima. El procedimiento de selección constará de dos fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

a) Fase de concurso: En la misma se valorarán los méritos alegados que hayan sido justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de la presentación de las instancias, con arreglo al baremo citado en el anexo I.

Esta fase de concurso será previa a la de la oposición. No tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

b) Fase de oposición: Consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un tema elegido al azar, de los relacionados en el apartado a) del Anexo II de esta Convocatoria.

Dicho ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, excluyéndose a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

A tal efecto, el número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos, obteniéndose la media aritmética de las calificaciones obtenidas.

Segundo ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un supuesto práctico propuesto por el Tribunal y relativo a las materias relacionadas en el apartado b) del Anexo II de esta convocatoria.

Tercer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de dos horas, la contestación a ocho cuestiones jurídicas relativas a las materias incluidas en el apartado c) del Anexo II de esta convocatoria.

En este ejercicio se valorará la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, la racionalidad en la interpretación y la adecuada aplicación de la normativa jurídica.

Durante el desarrollo de los ejercicios segundo y tercero, los aspirantes pueden hacer uso de textos legales no comentados.

Dicho ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, excluyéndose a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Cada uno de los ejercicios segundo y tercero serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

A tal efecto, el número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos, obteniéndose la media aritmética de las calificaciones obtenidas.

Decimotercera. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Decimocuarta. La calificación de los aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, expresadas con dos decimales.

Todas las calificaciones se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Agencia Municipal de Recaudación.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación total y el orden de puntuación definitiva.

Decimoquinta. El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo al propuesto por el Tribunal.

## VII. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimosexta. El aspirante propuesto presentará en la Agencia Municipal de Recaudación, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la identidad de las personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Segunda de esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrá ser nombrado Asesor Jurídico de la Agencia Municipal de Recaudación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que el aspirante que fuese propuesto para ser nombrado Asesor Jurídico no cumpliera alguno de los requisitos o renunciare a su nombramiento será, en su lugar, propuesto el siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no

hubiese sido propuesto por existir otro candidato con una puntuación superior.

Decimoséptima. Transcurrido el plazo de presentación de documentos el Presidente de la Agencia Municipal de Recaudación procederá al nombramiento del aspirante propuesto, una vez que haya acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria, debiendo tomar posesión de su puesto de trabajo en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación.

## VIII. NORMAS FINALES

Decimooctava. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Decimonovena. Contra las presentes Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en los artículos 109 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

## ANEXO I

### BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE ASESOR JURIDICO EN LA AGENCIA MUNICIPAL DE RECAUDACION (OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2001)

Se valorarán en la fase de concurso los siguientes méritos:

#### A) Méritos profesionales:

A.1) Por servicios prestados en Entes Públicos autónomos de Recaudación dependientes de Ayuntamientos de Municipios de población superior a 375.000 habitantes, en puestos de trabajo de igual contenido al del puesto convocado, a razón de 0,15 puntos por mes, hasta un máximo de 1 punto, despreciándose los períodos inferiores al mes.

A.2) Por servicios prestados a otras Administraciones Públicas, 0,05 puntos por mes, hasta un máximo de 1 punto, despreciándose los períodos inferiores al mes.

#### B) Méritos académicos:

B.1) Por estar en posesión del Título de Doctor en Derecho: 2 puntos.

B.2) Por estar en posesión del Título de Experto Universitario en Gestión de Administraciones Locales: 1,80 puntos.

La valoración máxima por este apartado B) es de 2 puntos.

#### C) Cursos y publicaciones:

C.1) Por la participación en Cursos y Seminarios, sobre materias relacionadas con la Administración Local, en cualquiera de sus ámbitos, impartidos u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, Instituto de Estudios de la Administración Local o Instituto Nacional de Administración Pública, Centro de Estudios Municipal de Cooperación Iberoamericana o Centro autorizado, hasta un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

Duración del Curso	Curso impartido		Curso recibido con aprovechamiento		Curso de asistencia	
	Oficial	No oficial	Oficial	No Oficial	Oficial	No oficial
Hasta 20 h.	0,25	0,125	0,19	0,095	0,095	0,0475
De 21 a 40 h.	0,5	0,25	0,38	0,19	0,19	0,095
De 41 a 100 h.	0,75	0,375	0,57	0,285	0,285	0,1425
De 101 a 200 h.	1	0,5	0,76	0,38	0,38	0,19
De 201 a 300 h.	1,5	0,75	1,14	0,57	0,57	0,285
De más de 300	2	1	1,52	0,76	0,76	0,38

Los cursos que no determinaren el número de horas de las que constó se valorarán como los de hasta 20 horas.

C.2) Publicaciones relacionadas con las materias propias del Programa en monografías o en revistas de conocido prestigio, por cada publicación 0,5 puntos, con un máximo de 2 puntos.

El cómputo total de puntos que se pueden obtener en fase de concurso, como máximo, es de 10 puntos.

## ANEXO II

### PROGRAMA DE LA FASE DE OPOSICION

Los ejercicios de la fase de oposición a que se refiere la presente convocatoria versarán sobre las siguientes materias:

A) Derecho Constitucional. Organización del Estado. Las Comunidades Autónomas.

Tema 1. Evolución histórica del constitucionalismo español. La Constitución de 1978.

Tema 2. Los principios constitucionales. El Estado social y democrático de Derecho. Los valores superiores en la Constitución española.

Tema 3. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución española. La protección de los derechos fundamentales.

Tema 4. El sistema electoral español. Régimen jurídico. Los partidos políticos. Los Sindicatos de trabajadores y las organizaciones de empresas en la Constitución.

Tema 5. Estructura institucional del Estado: La Corona, las Cortes Generales, el Gobierno de la Nación, el Poder Judicial y otros órganos constitucionales: El Tribunal Constitucional, el Defensor del Pueblo, el Tribunal de Cuentas.

Tema 6. Estructura institucional de las Comunidades Autónomas: Asambleas o Parlamentos, Gobiernos autonómicos y otros órganos previstos por los Estatutos de Autonomía. Principios del Estado Autonómico.

Tema 7. Estructura institucional de las Entidades Locales: Municipios, provincias, islas. Otras entidades locales.

Tema 8. Relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 9. Relaciones entre las Comunidades Autónomas. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 10. Relaciones entre el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales: Relaciones inter-administrativas.

Tema 11. Aspectos socioeconómicos y financieros del Estado autonómico español.

Tema 12. La Administración del Estado. La Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General

del Estado (LOFAGE) y su normativa de desarrollo. La estructura departamental y los órganos superiores.

Tema 13. La Administración Institucional. Origen, tipología y régimen jurídico.

Tema 14. Fuentes del Ordenamiento Jurídico Local. Legislación estatal sobre régimen local. Legislación autonómica local. Sus relaciones con la estatal. Problemática de la aplicación a las Entidades Locales de las Leyes Estatales y autonómicas de carácter sectorial.

Tema 15. El Ordenamiento Jurídico Comunitario. Formación y caracteres. Tratados y Derecho derivado.

Tema 16. Derecho Comunitario y Derecho de los países miembros. Derecho comunitario y Comunidades Autónomas.

Tema 17. El modelo económico de la Constitución Española de 1978.

Tema 18. Los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas (OCEX). Relaciones del Tribunal de Cuentas con los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Especial referencia a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

B) Derecho Financiero y Tributario.

Tema 1. Ingresos públicos. Concepto y clases. El concepto de tasa y su significación histórica y actual. Los precios públicos. Las contribuciones especiales. Los impuestos: Concepto, elementos y clases.

Tema 2. Principios de la imposición. Los principios del beneficio, capacidad de pago y equidad. La suficiencia, flexibilidad y neutralidad de los impuestos. Efectos de la imposición. Traslación e incidencia.

Tema 3. La Deuda Pública: Concepto y clases. Emisión, conversión, consolidación y amortización de títulos. Efectos económicos de la Deuda Pública. La Deuda Pública como instrumento en la política de estabilidad.

Tema 4. El Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (I). Objetivos y principios. Los derechos y las obligaciones de la Hacienda pública. Los Presupuestos Generales del Estado. Los Presupuestos de los Organismos Comerciales, Industriales o Financieros. Los programas de actuación, inversión y financiación en las Sociedades Estatales.

Tema 5. El Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (II). La intervención de la Administración y los Organismos Autónomos del Estado. La Deuda Pública. El Tesoro Público. La Contabilidad Pública. Los Presupuestos, Intervención y Contabilidad de la Seguridad Social.

Tema 6. El Ordenamiento tributario español. Principios constitucionales. El nuevo sistema constitucional de fuentes del Derecho y su repercusión en el ámbito financiero. Aplicación de las normas tributarias. Los tributos y sus clases.

Tema 7. La relación jurídico-tributaria: Concepto, naturaleza y elementos. El Hecho Imponible: Concepto y clases. El

sujeto pasivo. Los responsables del tributo. La capacidad de obrar en el Derecho Tributario. El domicilio fiscal.

Tema 8. La base imponible. Concepto y regímenes de determinación. Estimación directa o indirecta. Estimación objetiva singular. La comprobación de valores. La base liquidable. El tipo de gravamen.

Tema 9. Infracciones tributarias: Concepto, naturaleza y clases. Sanciones. Condonación de sanciones. El delito fiscal.

Tema 10. El sistema tributario español: Principios, estructura, evolución y estado actual.

Tema 11. El esquema constitucional de la Hacienda de las Administraciones Públicas. La financiación regional. Potestades normativas de las Comunidades Autónomas en materia tributaria. Límites. Principio de solidaridad. La regionalidad de los impuestos.

Tema 12. La gestión tributaria en la Administración Local. La competencia de las Entidades Locales en la gestión tributaria. Gestión recaudatoria en la Administración Local. Su importancia. Organos recaudadores en la Administración Local: Enumeración y competencias.

Tema 13. La deuda tributaria: Componentes. Formas de extinción de la deuda tributaria: El pago. Obligados al pago. Deudores principales. Responsabilidad solidaria y subsidiaria. Tiempo de pago. Medios de pago. Justificantes del pago. Garantías del pago. Efectos del pago. Otras formas de extinción de las deudas: Prescripción, compensación, condonación e insolvencia. Recaudación en período voluntario. Procedimiento y lugar de ingreso. Plazos de ingreso. Información al contribuyente: Colectiva e individual.

Tema 14. Aplazamientos y fraccionamientos de pago. Los criterios de concesión.

Tema 15. El procedimiento de apremio (I): Definición y carácter. Potestad de utilizar la vía de apremio en la Administración Local. Iniciación del procedimiento y efectos.

Tema 16. El procedimiento de apremio (II): Título para la ejecución. La providencia de apremio. El recargo de apremio. Recursos contra la providencia de apremio. Suspensión del procedimiento. Paralización del procedimiento.

Tema 17. El procedimiento de apremio (III): Notificación de la providencia de apremio. Plazos de ingreso. Providencia de embargo. Obtención de información para el embargo.

Tema 18. El procedimiento de apremio (IV): El embargo de bienes. Orden de embargo. Bienes inembargables. El embargo y el principio de proporcionalidad. Aplazamientos y fraccionamientos en período ejecutivo.

Tema 19. El procedimiento de apremio (V): El embargo de dinero efectivo. El embargo de cuentas corrientes. Especial referencia al cuaderno 63.

Tema 20. El procedimiento de apremio (VI): El embargo de otros activos financieros. El embargo de sueldos.

Tema 21. El procedimiento de apremio (VII): El embargo de créditos a corto y largo plazo.

Tema 22. El procedimiento de apremio (VIII): El embargo de bienes inmuebles. Actuaciones posteriores al embargo. Enajenación de bienes embargados.

Tema 23. El procedimiento de apremio (IX): Costas. Adjudicación de bienes en la Administración Local. Créditos incobrables. Finalización del expediente de apremio. El procedimiento de recaudación en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Sevilla.

Tema 24. El Servicio de Recaudación. Gestión directa. El personal al servicio de los órganos de recaudación de las Corporaciones Locales. Distintas fórmulas de gestión directa. Gestión cedida: Cesión a otras Administraciones. La función de las Diputaciones Provinciales.

Tema 25. El principio de suficiencia de las Haciendas Locales. La potestad tributaria de los entes locales. La potestad reglamentaria en materia tributaria: Contenido de las Ordenanzas Fiscales, procedimiento de aprobación y publica-

ción. Recursos contra los actos de imposición, ordenación y aplicación de los tributos. La suspensión del acto impugnado.

Tema 26. Los Impuestos locales. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica y urbana.

Tema 27. El Impuesto sobre Actividades Económicas.

Tema 28. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Tema 29. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza urbana.

Tema 30. Tasas y sus clases. Régimen jurídico. Régimen de cálculo y aprobación de las tarifas de los servicios públicos. Precios públicos. Contribuciones especiales. Régimen jurídico.

Tema 31. Ingresos locales no impositivos. Ingresos de derecho privado. Subvenciones y otros ingresos de Derecho Público. Justificación de las subvenciones y rendición de cuentas. La participación en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Tema 32. La Inspección de los Tributos: Organos competentes en el Estado y en las Entidades Locales. Funciones y facultades. Procedimiento de Inspección tributaria. Documentación de las actuaciones inspectoras. Requerimientos. Actas de inspección: Clases y sanciones.

Tema 33. La revisión de los actos de gestión tributaria en vía administrativa. El procedimiento económico-administrativo.

Tema 34. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora, el control financiero y el control de eficacia.

Tema 35. La Tesorería Municipal: Concepto y funciones. Organización de la Tesorería. La planificación financiera.

C) Derecho administrativo y régimen local.

Tema 1. Derecho administrativo: Los sujetos del Derecho administrativo. La Administración Pública. La teoría del administrado. Las situaciones jurídicas del administrado.

Tema 2. El acto administrativo. Concepto, clases. Elementos. Requisitos. Eficacia: Notificación y publicación.

Tema 3. Invalidez del acto administrativo y de las disposiciones generales. Supuestos de nulidad de pleno derecho y de anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo: Transmisión, conversión, conservación y convalidación.

Tema 4. El procedimiento administrativo común. Fases: Iniciación, ordenación, instrucción, finalización. Derechos de los ciudadanos. Derechos de acceso a archivos y registros. Los Registros.

Tema 5. Los procedimientos administrativos especiales. El procedimiento sancionador.

Tema 6. Los procedimientos de revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio de actos nulos y anulables. Revocación. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles o laborales. Disposiciones generales sobre recursos administrativos: Actos susceptibles de recurso administrativo e impugnables directamente en sede jurisdiccional. Suspensión de la ejecución del acto recurrido. Resolución del recurso: expresa, por silencio y por procedimiento de conciliación, arbitraje o mediación. El recurso ordinario y el de revisión.

Tema 7. La Jurisdicción Contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Organos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. La partes en el proceso: Capacidad, legitimación y defensa. El procedimiento en primera o única instancia. La Sentencia y su ejecución. Recursos contra las Sentencias.

Tema 8. Los contratos de las Administraciones Públicas. Contratos administrativos y contratos privados: Concepto y régimen jurídico. La doctrina de los actos separables. Requisitos de los contratos.

Tema 9. Actuaciones preparatorias de los contratos. Adjudicación de los contratos. Procedimientos y formas. Garantías. La invalidez de los contratos.

Tema 10. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 11. El contrato de obras. El contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministro. Los contratos de consultoría y asistencia, de los servicios y de trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración.

Tema 12. La expropiación forzosa. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. Los sujetos de la potestad expropiatoria. El objeto de la potestad expropiatoria. La causa.

Tema 13. Procedimiento expropiatorio general. La declaración de utilidad pública o de interés general. La declaración de necesidad de la ocupación. La indemnización o justiprecio. El pago y la ocupación. Expropiación por razón de urgencia.

Tema 14. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Régimen vigente. Requisitos para que proceda la indemnización. Responsabilidad de autoridades o funcionarios.

Tema 15. Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios. Estudio especial de la subvención. La policía administrativa. Clases. Técnicas de la acción de policía.

Tema 16. El concepto de servicio público. Evolución y crisis. Los servicios públicos virtuales o impropios. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa.

Tema 17. La concesión de servicios públicos. Concepto, naturaleza y clases. Elementos personales, reales y formales. Potestades de la Administración. Derechos y obligaciones del concesionario. Relaciones del concesionario con los usuarios. Extinción de la concesión.

Tema 18. La gestión interesada. El concierto. La Sociedad de economía mixta. El Consorcio.

Tema 19. El dominio público. Concepto y naturaleza. El criterio de la afectación. Las mutaciones demaniales. Elementos del dominio público. Sujeto, objeto y destino. Régimen jurídico del dominio público. Uso y utilización: Estudio especial de la concesión y reserva demanial.

Tema 20. El Patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación.

Tema 21. El Régimen Local. Principios constitucionales de la Administración Local en España. Garantía institucional de la autonomía local. Contenido y límites de la autonomía. Doctrina del Tribunal Constitucional.

Tema 22. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Organos titulares. Reglamento orgánico y Ordenanzas: Distinción, procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales. Los Bandos.

Tema 23. Elementos del Municipio. El territorio. La población municipal. El empadronamiento. Derechos de los vecinos. La participación vecinal en la Administración Local. Derechos de los extranjeros.

Tema 24. Las elecciones locales. Evolución en el Derecho Español y principios de la legislación electoral vigente. Los partidos políticos en la representación local. El distrito electoral.

Tema 25. El Alcalde. Elección, remoción y cese. Competencias y estatuto personal. Los Tenientes de Alcalde. Representaciones personales del Alcalde. Régimen jurídico de la actividad del Alcalde.

Tema 26. El Ayuntamiento Pleno. Composición y funciones. Comisión de Gobierno. Composición y funciones. La organización complementaria de Municipios y Provincias. La participación ciudadana.

Tema 27. Teoría general de las competencias locales. Sistemas de determinación de la competencia local. El criterio del interés prevalente y la articulación de competencias de los entes públicos. Competencias y obligaciones mínimas. Los conflictos de competencias y de atribuciones.

Tema 28. Régimen de sesiones y acuerdos de las Corporaciones Locales. Normas reguladoras. Las sesiones.

Clases. Los acuerdos de las Corporaciones Locales. Clases y formas. Informes del Secretario y del Interventor. Actas y certificaciones. Las Resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 29. Especialidades locales del acto administrativo. El uso del castellano y otras lenguas oficiales. Impugnación de los actos locales por parte de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas. Ejecutividad de los actos administrativos locales. El procedimiento ejecutivo local.

Tema 30. La revisión de los actos administrativos locales. La revisión de oficio. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra actos de las Corporaciones Locales.

Tema 31. Los bienes de las Entidades Locales. Concepto y clasificación. Régimen jurídico. Alteración de la calificación de los bienes. Prerrogativas de las entidades locales respecto a sus bienes. El inventario.

Tema 32. Aprovechamiento y disfrute de los bienes de dominio público. Adquisición, enajenación y utilización de los bienes patrimoniales. Los Montes: Clasificación y régimen jurídico.

Tema 33. Intervención de los Entes Locales en la actividad privada: Principios y límites. Medios de intervención. Régimen jurídico de las licencias.

Tema 34. Modos de gestión de los servicios públicos locales. La iniciativa pública local del artículo 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Los Consorcios. El fomento en la esfera local.

Tema 35. La función pública local. Concepto y clases de funcionarios. Los Habilitados Nacionales de la Administración Local. Categorías y atribuciones. Funcionarios de carrera de la Administración Local. Grupos, escalas y atribuciones. Otro personal local: régimen jurídico.

Tema 36. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen de incompatibilidades. Libertades políticas y sindicales. Situaciones administrativas. El Estatuto de la Agencia Municipal de Recaudación.

Tema 37. La responsabilidad administrativa de los funcionarios locales. Régimen disciplinario. Responsabilidad civil y penal de las autoridades y funcionarios locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 23 de octubre de 2001.- El Alcalde-Presidente, Alfredo Sánchez Monteseirín.

#### *ANUNCIO de la Agencia Municipal de Recaudación sobre bases.*

Anuncio de la Agencia Municipal de Recaudación del Ayuntamiento de Sevilla sobre las bases que han de regir la provisión de cuatro puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo 2.<sup>a</sup>.

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente de la Agencia Municipal de Recaudación del Ayuntamiento de Sevilla hace saber:

Que la Excmo. Comisión de Gobierno en sesiones celebradas los días 9 y 16 de octubre actual, ha acordado convocar oposición para cubrir cuatro puestos de trabajo denominados Auxiliar Administrativo 2.<sup>a</sup>, vacantes en la Agencia Municipal de Recaudación y aprobar la convocatoria con arreglo a las siguientes:

#### B A S E S

##### I. NORMAS GENERALES

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, de cuatro puestos de trabajo denominados «Auxiliar Administrativo 2.<sup>a</sup>» mediante el sistema de oposición, en turno libre, vacantes en la relación de puestos de trabajo de personal laboral fijo de la Agencia Municipal de Recaudación del Ayuntamiento de Sevilla.